

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2021-00476-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvese proveer. Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°2810

Santiago de Cali, Seis (06) de diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a que la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, cumple con los requisitos exigidos en los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, así como también del artículo 6°. del Decreto Legislativo No.806 del 4 de junio de 2020, se procede a su admisión.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P como con lo dispuesto en el artículo 5°. del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de Junio del 2020, por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.929.297 y portador de la tarjeta profesional No.148.850 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **JOSE MANUEL ESPITIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.429.951, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, entidades representadas legalmente por los Doctores **JUAN MIGUEL VILLA LORA y JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** respectivamente, o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRASELE TRASLADO de la presente demanda conforme a las voces del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y del auto admisorio. Se correrá traslado de la demanda conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

SEXTO: REQUERIR A ASOFONDOS para que remita con destino al expediente del señor **JOSE MANUEL ESPITIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.429.951, la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: ADVIERTASE a la parte demandada, que con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con el demandante **JOSE MANUEL ESPITIA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.19.429.951. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica en un solo PDF al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

Lmgt/ 2021-476

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY <u>09-12-2021</u> EN EL ESTADO NO. <u>185</u>
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021

OFICIO N°2207

Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

accioneslegales@proteccion.com.co

AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE MANUEL ESPITIA GOMEZ C.C. 19.429.951
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00476-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Lmgt/2021-476

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI- VALLE

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021

OFICIO N°2208

Señores

ASOFONDOS

notificaciones@asofondos.org.co

REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE MANUEL ESPITIA GOMEZ C.C. 19.429.951
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00476-00

Cordialmente informamos a ustedes que mediante Auto No.2810 de la fecha se ordenó requerirlos a fin de que se sirvan remitir con destino al expediente del demandante señor **JOSE MANUEL ESPITIA GOMEZ C.C. 19.429.951** la consulta del SIAF, la cual debe ser enviada al correo electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Atentamente,

IVANA ORTEGA NOGUERA

Secretaria

Firmado Por:

Ivana Daniela Ortega Noguera

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0af344b452713bbe8d981d6fe4d832910b0aeadab834339335fb979b489bfd3**

Documento generado en 07/12/2021 09:02:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>